



Policía Nacional

Dirección Nacional de Migración

Departamento de Residencias

DOCUMENTO ESPECIAL FRONTERIZO

¿Qué es?

Es un tipo de residencia otorgada en base al Acuerdo firmado entre el Gobierno de la República

Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Federativa de Brasil para residir, estudiar y/o trabajar los nacionales Fronterizos uruguayos y brasileños, de las localidades de:

- Chuy. 18 de Julio, La Coronilla y Barra del Chuy (Uruguay) a Chuí, Santa Vitória do Palmar/balneario do Hermenegildo y Barra do Chuí (Brasil)
- Río Branco (Uruguay) a Jaguarao (Brasil).
- Aceguá (Uruguay) a Aceguá (Brasil)
- Rivera (Uruguay) a Santana do Livramento (Brasil)
- Artigas (Uruguay) a Quaraí (Brasil)
- Bella Unión (Uruguay) a Barra do Quaraí (Brasil)



¿De quién depende?

- Ministerio del Interior
- Dirección Nacional de Migración

¿Dónde y como se realiza el trámite?

Inspectorías de Migración en Chuy, Rivera, Río Branco, Aceguá, Bella Unión, Artigas,

Para iniciar el Trámite a fin de obtener el Documento Especial Fronterizo, el solicitante debe dirigirse a las Inspectorías de Migración en las localidades vinculadas al acuerdo. El trámite se realiza en forma presencial.

El gestionante debe concurrir munido de:

- Pasaporte u otro documento de identidad válido admitido por ambas Partes
- Comprobante de Residencia (Constancia de domicilio) en alguna de las localidades de referencia en el Acuerdo
- Certificado de esquema de vacunación uruguayo vigente
- Dos fotos carné recientes, en color, tamaño 3 x 4.
- Documentos relativos a procesos penales y antecedentes criminales en las localidades de residencia de los últimos 5 años
- Costo del trámite: Costo: Trámite de Residencia 557,30UI.

Es importante tener en cuenta que:

- **El documento Especial Fronterizo permitirá la residencia exclusivamente dentro de los límites territoriales de las localidades fronterizas vinculadas al Acuerdo (Ley N°17.659).**
- Este Documento Fronterizo tiene una vigencia de 5 años los cuales pueden prorrogarse antes de su vencimiento.



- La posesión del documento especial fronterizo no exime del uso de los documentos de identidad ya establecidos en otros acuerdos vigentes entre ambas partes.
- En caso de un extranjero menor de 18 años, además de cumplir con los requisitos anteriores, deberá presentar partida de nacimiento (con menos de un año de expedida al momento de ser presentada ante la oficina) y autorización expresa de sus padres para radicarse en Uruguay, mediante representación o asistencia.
- Podrán requerirse mayores elementos probatorios de los extremos alegados